



APRUEBA PROYECTO Y DISPONE RECURSOS A LA  
MUNICIPALIDAD DE MOLINA, CON CARGO AL  
PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y  
EQUIPAMIENTO COMUNAL, LÍNEA EMERGENCIA, AÑO  
2024.(E5442/2024)  
RESOLUCION EXENTO N°: 3403/2024  
Santiago, 05/04/2024

DOCUMENTO ELECTRONICO

**VISTOS:**

La Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; ambas de 1985; la Ley N° 20.502 de 2011 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Glosa N° 05,11 del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, de la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, de la Ley N° 21.640, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2024; el Decreto Supremo N° 214, del 16 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Resolución Exenta N° 5374, de mayo 2023 que aprobó la Guía Operativa del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 172 de junio 2023 que declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones que ahí se indican; ratifica medidas que señala y designa autoridad con atribuciones que regula; la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas; las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, del año 2022, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos, todas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Glosa N° 05 del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2024, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, denominada Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, que en lo que interesa, dispone que con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por Municipalidades y Asociaciones Municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezca al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto N° 946, de 1993, del Ministerio del Interior y sus modificaciones.

2. Que, asimismo, se establece en la letra b.2) de la Glosa Presupuestaria, que el 25% restante de los recursos que determina la letra b), "se podrá destinar, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia", especificando los criterios para la distribución de los recursos, siendo tales, la necesidad de dar atención a la situación expuesta por la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad de Molina, considerando la completa rendición de los recursos y los antecedentes de los proyectos que se aprueban por la presente resolución. El proyecto que se financie será informado a la Alcaldesa y Concejo Municipal a través de la plataforma electrónica SUBDERE en Línea.

3. Que, de esta forma, el Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal es una fuente de financiamiento y apoyo a la comunidad que pone a disposición la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para proyectos de infraestructura menor urbana y de equipamiento comunal.

4. Que, con la finalidad de establecer un procedimiento que regule, entre otras materias, la postulación, revisión, financiamiento, ejecución, y rendición de los recursos de estos proyectos, en aplicación de la normativa ya señalada, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo aprobó la Guía Operativa del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, la que se encuentra regulada mediante la Resolución Exenta

N°5.374 de 2023, de esta Subsecretaría.

5. Que, debido a la situación de catástrofe que afecta a diversas regiones del país por el sistema frontal que las ha afectado, mediante Decreto Supremo N° 172, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, O'Higgins, del Maule, Ñuble y del Bio Bío.

6. Que, derivado de la emergencia antes señalada y para enfrentar las graves consecuencias derivadas del sistema frontal, que entre otras, afectaron a la comuna de Molina, mediante Oficio (ALC) N°1004, de fecha 17 de octubre del 2023, la respectiva Municipalidad solicitó la asignación de recursos por la suma total de \$49.985.950 (cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta pesos), con cargo al programa antes mencionado para el financiamiento del proyecto denominado, "[CATÁSTROFE] REPOSICIÓN DE CONECTIVIDAD DE CAMINOS DE TUICIÓN MUNICIPAL AFECTADOS POR SISTEMA FRONTAL AGOSTO 2023.", cuyos antecedentes obran en el sistema SUBDERE en línea, siendo necesario dictar la presente resolución para disponer la asignación de los recursos.

7. Que, la Guía Operativa del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal contempla un procedimiento especial y simplificado para la postulación de los proyectos que se originen como consecuencia de zonas afectadas por catástrofe, permitiendo obtener financiamiento para postular proyectos de habilitación, mejoramiento y normalización, mediante la presentación de una ficha simplificada, con el objetivo de generar iniciativas que brinden respuesta rápidas y eficientes a las necesidades de las comunas afectadas. En el caso de proyectos de construcción, las postulaciones serán con toda la documentación requerida en dicho instrumento.

8. Que, de conformidad con lo instruido mediante Decreto Supremo N° 172, ya citado, dadas las características de la catástrofe antes referida, se ha verificado la necesidad de que los distintos organismos públicos competentes lleven a cabo, rápida y eficientemente, los trabajos de respuesta que se requieran, tanto durante la ocurrencia como en la posterior recuperación de las zonas y de las personas afectadas por aquel, a través de planes, programas y acciones, lo cual implica necesariamente, la expedita disposición de recursos para atender debidamente la emergencia, razón por la que durante la formulación y revisión de los proyectos postulados por esta causa, se podrán tomar medidas extraordinarias, sin perjuicio de que la Subsecretaría podrá, en el transcurso de la ejecución, solicitar, complementar o agregar información adicional a los formuladores de los proyectos.

9. Que, en este contexto, revisados los antecedentes acompañados por la Municipalidad y, de acuerdo a lo informado por el Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal según consta en Memorándum N° 2897/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, la postulación del proyecto presentado por aquel cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Guía Operativa, y se encuentra en condiciones de obtener financiamiento por parte del Programa.

10. Que, en atención a las condiciones expuestas, este acto viene en aprobar el proyecto presentado por la Municipalidad de Molina, disponiendo, consiguientemente la transferencia de recursos dirigidos a su ejecución.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBENSE, con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia, el proyecto que se detalla en la siguiente tabla, así como los recursos vinculados al mismo:

| Codigo        | Descripcion                                                                                                       | Municipalidad | Presupuesto | Monto ( \$ ) |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------|--------------|
| 1-C-2023-2647 | [CATÁSTROFE] REPOSICIÓN DE CONECTIVIDAD DE CAMINOS DE TUICIÓN MUNICIPAL AFECTADOS POR SISTEMA FRONTAL AGOSTO 2023 | MOLINA        | 2024        | 49.985.950   |

ARTÍCULO 2º.- Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, conforme a las normas contenidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normativa complementaria sobre la materia, considerando los antecedentes que sustenten los avances de las actividades realizadas. Para ello, la municipalidad entregará la rendición de cuentas y los informes de actividades, correctamente respaldados, para la aprobación de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 4º.- En el evento de existir saldos de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, al término del respectivo plazo del proyecto, deberán ser reintegrados a Rentas Generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente. Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo a esta Subsecretaría dentro del plazo máximo de 60 días contado desde el término del respectivo plazo del proyecto. Luego de la recepción de dichos recursos esta Subsecretaría los reintegrará a Rentas Generales de la Nación.

ARTÍCULO 5º.- La duración de los proyectos financiados será el indicado por el municipio conforme a la programación de la postulación seleccionada. En el evento de existir saldos de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutado al término del respectivo plazo del proyecto, deberán ser reintegrados a Rentas Generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente, junto con el informe final de la inversión efectuada. Ello en la oportunidad y forma dispuesta por las normas legales vigentes a la época de generarse tales remanentes.

ARTÍCULO 6º.- IMPÚTESE el gasto que demande este acto, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, regulado por la Glosa 05, "Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal", del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2024. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no transferirse el total del monto dispuesto por la presente resolución durante el año en curso, los concernientes recursos se imputarán al Subtítulo e Ítem pertinentes del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2025 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL SR. DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN DEL MAULE, AL SR. ALCALDE Y SRES. CONCEJO MUNICIPAL DE MOLINA



FRANCISCA PERALES FLORES

Subsecretaria

Gabinete

FPF/ / MPR/ SIM/ JFM/ FPR/ CGM/ DTB/ DLR/ opra

DISTRIBUCION:

CAMILO FERNANDO GONZALEZ - Profesional - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

Jefe (a) de Departamento (S) - Departamento de Finanzas

Jefe (a) Unidad - Unidad Regional del Maule

Jefe de Division - Division de Administración y Finanzas

Jefe Departamento (S) - Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal

JUAN IGNACIO CANCINO - Encargado (a) Unidad - Unidad Control Presupuestario

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

PAMELA REUSS - Profesional - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

